

**"CONTRATO DE COMPRA DE SOFTWARE DE LAVADO DE ACTIVOS PARA USO DE INSTITUTO DE PREVISION MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 03-2016"**

Nosotros, de una parte: **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, Coronel de Comunicaciones D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento cuarenta y tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y de la otra: **EL CONSORCIO** conformado entre las entidades **PLUS HOLDING INTERNATIONAL LIMITED**, domiciliada en el Estado de Delaware de los Estados Unidos de América bajo el número cinco millones setecientos diecinueve mil doscientos cuarenta y tres (5719243); y **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Registro Tributario Cero ocho cero uno nueve cero cero nueve dos cinco uno cinco nueve siete **08019009251597** constituida en escritura pública número sesenta y siete (67) ante los oficios del Notario Luis Alfredo Galeano Ordoñez en la República de Honduras con fecha tres (3) de agosto de dos mil nueve (2009), inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado IP con matrícula dos cinco uno cero ocho cuatro dos (2510842), número tres mil seiscientos diecisiete (3617) del libro de comerciantes sociales; ambas sociedades representadas por **OLGA MARINA VALLADARES MONCADA**, mayor de edad, hondureña, casada, Ingeniera en Sistemas Computacionales, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa con tarjeta de identidad No. 0801-1982-18212 con RTN número 0801198218212 y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO COMPRA DE SOFTWARE DE LAVADO DE ACTIVOS PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 03-2016**. Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones tal y como consta en el Acta No. 12-2016 del 13 de abril de 2016 y Resolución de fecha 20 de abril de 2016, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** a) **Objeto:** El presente contrato tiene como objeto la instalación de un software de lavado de activos para uso del Instituto de previsión militar, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: 1) **ADMINISTRACIÓN DE RIESGO: 1.1)** Cumple con marcos de referencia internacional como GAFI y la nueva Ley Especial contra el lavado de activos publicada por la CNBS. **1.2)** El sistema tiene la capacidad de realizar una gestión cualitativa de evaluación de riesgos de lavado de dinero acorde al ISO 31000 (Identificar, Analizar, Evaluar y establecer medidas de mitigación del riesgo). **1.3)** En el caso de la evaluación de riesgo de la cartera de cliente/proveedor, el sistema está basado en el análisis de factores de riesgo, considerando como mínimo: Personas, productos, canales de distribución, jurisdicciones y análisis de comportamiento transaccional. **1.4)** El sistema permite crear, modificar o eliminar factores y subfactores de riesgo de una forma paramétrica. **1.5)** El sistema puede mejorar excepciones a través de un valor por defecto para campos que no tengan correspondencia en una tabla. Por ejemplo actividad económica. **1.6)** En base a los factores definidos el sistema deberá asignar un nivel de riesgo por cliente/proveedor en base a una determinada (como mínimo alto, mediano y bajo riesgo). **1.7)** Riesgo Alto: el sistema debe permitir categorizar el riesgo de los clientes/proveedor de acuerdo a sus características como por ejemplo: Unidad, Grado, Zona de Asignación, etc. **1.8)** Ejemplo de Cliente/proveedor considerados riesgo medio: todos aquellos cliente/proveedor que no tengan actividad que se consideran en el apartado anterior y de moderado manejo de efectivo y regular transaccionalidad con transferencias o uso de divisas. **1.9)** Ejemplo de cliente/proveedor de bajo riesgo: cliente/proveedor, personas físicas con poca transaccionalidad, prácticamente todos aquellos cliente/proveedor cuyo principal fondeo de sus cuentas sea a través de nómina. **1.10)** El sistema puede interactuar con el proceso de apertura de cuentas, contratos y otorgamiento de servicios para brindar el riesgo inherente de cliente/proveedor y proveedores y así mismo indicar si hay coincidencias con listas PEPs y las que definan como parte del proceso. **1.11)** Durante la relación comercial con el cliente/proveedor-proveedor, el sistema permite aplicar medidas de control para mitigar el riesgo y obtener una calificación de riesgo residual. **1.12)** El sistema permite evaluar periódicamente el riesgo a nivel de cartera de cliente/proveedor/proveedores y compararlo con periodos anteriores. **1.13)** El sistema permite segmentar a los cliente/proveedor por el nivel de riesgo inherente o residual. Y generar la

00

calificación de riesgo institucional. **1.14)** El sistema permite evaluar el riesgo de cliente/proveedor en función de coincidencias con listas como OFAC, CIA, ONU, PEPs y otras que la institución maneje como parte de sus bases de datos. **1.15)** El sistema permite barridos periódicos a la base de datos de cliente/proveedor buscando nuevas coincidencias con listas. **1.16)** Permite la asignación de riesgo por jurisdicciones (países, regiones, paraísos fiscales, ciudades, etc.). **1.17)** El sistema permite el manejo de riesgo por sucursales y región del país donde operen. **1.18)** El sistema permite asignar un nivel de riesgo a los canales de distribución y productos de la institución. **1.19)** El sistema permite afinar el modelo de factores de riesgo en base a modelos de reconocido valor técnico (modelos matemáticos, estadísticos o sistemas de inteligencia artificial). **1.20)** El sistema cuenta con un ambiente de simulación para poder evaluar escenarios derivados de cambios en la parametrización del sistema. **1.21)** El sistema permite el afinamiento de los pesos asociados a los factores de riesgo sugiriendo modificaciones a los pesos en base al análisis de comportamiento histórico. **1.22)** Permite considerar la información proporcionada por el cliente/proveedor sobre proyecciones de volúmenes de operación y que se encuentren cargados en los sistemas de información de la institución. Esto con el objetivo de compararlos con la actividad registrada en el sistema de monitoreo. Además permite el manejo de umbrales de tolerancia definidos acorde a las políticas del banco. **1.23)** El sistema consolida la información del cliente/proveedor y todos sus productos, teniendo un análisis de comportamiento integral del cliente/proveedor. **2) CALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **2.1)** El sistema pertenece a una suite donde se pueda adquirir un sistema para gestionar la calidad de la información. **2.2)** El sistema permite hacer una evaluación de la calidad de la información brindando reportes de las inconsistencias encontradas. **2.3)** El sistema de calidad de la información permite apoyar la tarea de depuración de bases de datos. **2.4)** El sistema de calidad de la información hace un monitoreo en línea de la información y puede gestionar su actualización cuando hay operaciones con presencia del cliente/proveedor. **2.5)** El sistema permite asociar una vigencia a los datos para que se gestione su actualización periódicamente en base a la fecha de su última modificación. **2.6)** El sistema de calidad de la información se puede integrar al proceso de apertura de cuentas. **3) CRITERIOS DE SEGMENTOS DE CLIENTES:** **3.1)** El sistema permite crear segmentos de cliente/proveedor por nivel de riesgo. **3.2)** El sistema permite crear segmentos de cliente/proveedor combinando variables como: nivel de riesgo, nivel de ingreso, jurisdicciones, actividad económica y, **3.3)** El sistema permite segmentar cliente/proveedor por técnicas de clustering. **4) operación del sistema y Gestión de casos de investigación (case management):** **4.1)** El sistema está diseñado para trabajar en tiempo real y hacer análisis de riesgo al momento que se ejecuta una transacción. **4.2)** El sistema alerta en línea por la detección de operaciones fuera del patrón de comportamiento del cliente/proveedor. **4.3)** El sistema debe permitir la generación de alertas manuales. **4.4)** El sistema permite modificar parámetros o reglas de negocio para afinar la sensibilidad o ponderación de cada criterio de monitoreo. **4.5)** La parametrización de las alertas deberá ser de fácil manejo para reaccionar a las necesidades del negocio sin requerir de un desarrollo adicional por parte del proveedor. **4.6)** El sistema cuenta con una consola de alertas donde puede centralizarse la información del cliente/proveedor para hacer más eficiente el análisis por parte de cumplimiento. **4.7)** La consola de alertas tiene la funcionalidad de consultar el movimiento histórico del cliente/proveedor y poder aplicar filtros de una forma dinámica y con gráficos asociados a los criterios seleccionados. **4.8)** El sistema deberá permitir el ordenar las alertas por criterios como severidad de alerta (score), por cliente/proveedor, por cuenta, por jurisdicción y otros campos de despliegue. **5) CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y ANÁLISIS DE COMPORTAMIENTO CONTRA SEGMENTO:** **5.1)** El sistema genera un perfil transaccional de cliente/proveedor (cumpliendo con prácticas de KYC, KYE) y comparándolo con la actividad del segmento al que este asociado. **5.2)** El sistema genera un perfil transaccional del cliente/proveedor en base a su comportamiento histórico pudiendo utilizar variables como promedios o desviaciones estándar. **5.3)** El sistema permite la creación de nuevos criterios y reglas. **5.4)** El sistema permite la consulta en línea de históricos de transacciones de los últimos 60 meses (o el tiempo que la institución especifique). **5.5)** El sistema tiene factibilidad de filtrar por tiempo de transacciones, fecha, monto, tipo de cuenta, país, etc. **5.6)** El análisis transaccional que se realice deberá ser a nivel de cliente/proveedor consolidando todos los productos que este tenga; deberá considerar la actividad del cliente/proveedor así como la transaccionalidad que realizara buscando que exista congruencia entre una y otra. Así mismo permitirá revisar el detalle de todos sus productos. **5.7)** El sistema deberá estar en capacidad de recibir transacciones de todos los canales de distribución y todos los productos de la institución. **5.8)** El sistema permite un análisis del cliente/proveedor y sus relaciones directas con otros productos (beneficiario, firmante, etc.) o bien relaciones como mínimo teléfono, mismo correo electrónico, transferencias de fondos desde o hacia otras cuentas, etc. Estas relaciones deberá mostrarlas de forma gráfica. **6) VALIDACIÓN CONTRA LISTAS:** **6.1)** el sistema deberá sincronizar automáticamente y de forma programada listas como OFAC, CIA, Y ONU. Además deberá permitir cargar las listas que tenga a disposición la institución y hacer validaciones de forma paramétrica según políticas definidas. **6.2)** Las listas deberán validarse en

línea cuando ocurren las transacciones y así mismo deberán programarse de forma paramétrica barridos a las bases de datos de la institución para establecer nuevas coincidencias en la cartera de cliente/proveedor mientras sostengan una relación. **6.3)** Dentro de las listas a validar deberán considerarse acciones concretas de búsqueda para personas consideradas como PEPs o que figuren en listas de alto riesgo. Durante la relación comercial: deberá hacerse un barrido periódico de la cartera de cliente/proveedor y luego el sistema deberá generar un reporte o bien alertas (según se defina) en base a las coincidencias encontradas. **6.4)** El sistema deberá contar con algoritmos de búsqueda en listas tales como comparación fonética y así mismo poder parametrizar porcentajes de coincidencias en base al peso de cada elemento en la búsqueda (por ejemplo: pesos asociados a nombres y apellidos). **6.5)** El sistema deberá tener la capacidad de validar listas positivas, negativas o también denominadas listas negras, PEPs y en general, aquellas listas que la institución tenga a su disposición en fuentes electrónicas de información. **6.6)** La carga de listas al sistema deberá poder ejecutarse en forma automática y por otros métodos como transferencia de archivos o digitación manual de información (usualmente derivado del monitoreo de medios). **6.7)** El sistema debe contar con una infraestructura que permita cubrir los requerimientos establecidos por el ente regulador en relación a la identificación y conocimiento del cliente/proveedor, estableciendo los campos de captura requeridos para dicho fin. **7) MONITOREO DE OPERACIONES:** **7.1)** El monitoreo deberá realizarse en línea (al monitoreo en que se realiza la operación) El sistema deberá alertar por la detección de operaciones fuera del perfil transaccional de los clientes/proveedor. En caso de realizar transferencias deberá evaluar si hay operaciones a países de riesgo, o países de baja imposición fiscal. En general estos criterios deberán definirse de forma paramétrica. **7.2)** El sistema identifica transferencias de un cliente/proveedor a un empleado. **7.3)** El sistema identifica depósitos fuera del patrón de comportamiento del cliente/proveedor. **7.4)** El sistema identifica transferencias realizadas con dinero en efectivo recién depositado. Esto se refiere a análisis de secuencias. **7.5)** El sistema identifica transacciones a un producto de reciente apertura (periodo definido de forma paramétrica). **7.6)** El sistema identifica transacciones por montos cuantiosos. El parámetro se establecerá de acuerdo al perfil transaccional del cliente/proveedor, si es persona natural o jurídica. **7.7)** El sistema identifica múltiples transacciones por montos bajos a una misma cuenta en un periodo corto. **7.8)** se deberá identificar a los cliente/proveedor cuyas operaciones en un mes de calendario superen el equivalente a 10,000 dólares. (Este valor debe ser paramétrico). **7.9)** el sistema identifica si varios clientes del instituto realizaran transacciones a un mismo producto destino en un periodo de tiempo definido. **7.10)** El sistema identifica transferencias desde varias cuentas origen a una cuenta. **7.11)** El sistema identifica el incremento en el monto transaccional contra históricos (semanas anteriores o un parámetro definido). **7.12)** El sistema identifica el incremento en el monto transaccional contra históricos (semanas anteriores o un parámetro definido). **7.13)** El sistema identifica transacciones fuera de la zona geográfica acorde con el patrón de comportamiento del cliente/proveedor. Incluyendo zonas geográficas de alto riesgo. **7.14)** El sistema identifica cuando un cliente/proveedor registra múltiples cuentas en un periodo corto de tiempo. **8) AMBIENTE DE SIMULACIÓN DE AFINAMIENTO:** **8.1)** El sistema deberá contar con una herramienta que permita afinar el modelo de detección basada en muestras de movimientos del ambiente de producción. **8.2)** El sistema deberá permitir evaluar escenarios si se modifican reglas para poder medir el impacto que tendrán tanto en cantidad de alertas generadas como en la eficiencia de detección. **8.3)** El sistema puede sugerir modificaciones a los pesos asignados para los factores de riesgo (personas, productos, canales, jurisdicciones). **9) REPORTE INTERNOS Y EXTERNOS:** **9.1)** Deberá incluir una herramienta que permita elaborar y explotar los diferentes informes que por normativa deben enviarse al ente regulador como por ejemplo: **a)** Operaciones en efectivo que superen un valor umbral definido. **b)** Operaciones inusuales SAR por sus siglas en ingles. **c)** Transferencias internacionales que superen un valor umbral definido. **d)** Otros que requiera la normativa y que se definan en el documento de alcances del proyecto. **9.2)** El sistema deberá constar con reportes gráficos tipo "tableros de control" que permitan analizar las tendencias o variables más importantes relacionadas con los reportes al ente regulador. **9.3)** El sistema deberá tener la capacidad de generar reportes tipo "tableros de control" donde puede analizarse el desempeño de la unidad de cumplimiento. **9.4)** El sistema deberá presentar de forma gráfica la distribución de cliente/proveedor por nivel de riesgo inherente y/o residual. **9.5)** El sistema deberá generar un reporte conteniendo información del cliente/proveedor, el valor obtenido por cada factor de riesgo, el riesgo inherente y el riesgo residual (Matriz de riesgo) a una fecha determinada. Estas fechas podrán estar asociadas a periodos como evaluaciones bimensuales, trimensuales o semestrales, según lo defina la institución. **9.6)** El sistema puede exportar reportes a formatos de hoja electrónica como Excel, PDF o HTML. **9.7)** Se deberá contar con la facilidad de generar reportes de información relativos a cualquier aspecto generado dentro del sistema, es decir y como ejemplo los siguientes: alertas generadas, alertas en seguimiento, alertas presentadas al comité, alertas reportadas a la autoridad, total de alertas detectadas por el sistema, etc. **10) CAPACITACIÓN A USUARIOS Y CERTIFICACIÓN DE ADMINISTRADORES:** **10.1)** La metodología de implementación deberá

considerar la capacitación a usuarios finales. **10.2)** La metodología de implementación deberá considerar la capacitación a administradores del sistema que puedan adquirir un grado de especialización que les permita administrar y modificar condiciones o parámetros en el sistema sin que intervenga el proveedor del software. **10.3)** La capacitación de administradores deberá dejar en capacidad a los administradores de modificar los workflows de investigación en el sistema sin que tenga que intervenga necesariamente el proveedor del software. **10.4)** La capacitación deberá brindar a la institución un alto grado de autonomía en cuanto a la administración del sistema. **10.5)** Debe contarse con la posibilidad de obtener un curso ejecutivo no mayor a dos días para que funcionarios de alto nivel puedan conocer el alcance del sistema. **11) CUMPLIMIENTO FATCA:** **11.1)** El sistema considera la normativa FATCA dentro de su modelo de análisis y alertamiento. **11.2)** El sistema permite hacer validaciones relacionadas con FATCA durante el proceso de apertura de cuentas. **11.3)** El sistema permite la evaluación de bases de datos históricas para la evaluación de cliente/proveedor y cuentas pre-existentes. **11.4)** El sistema permite generar reportes conteniendo la información requerida por las entidades reguladoras para luego ser enviado al ente correspondiente. **11.5)** El sistema permite un workflow de investigación basado en indicios de cliente/proveedor norteamericanos. **12) BASE DE DATOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN:** **12.1)** El sistema guarda su información en una base de datos relacional como SQL server u Oracle. **12.2)** El sistema tiene la capacidad de conectarse con múltiples fuentes de información de forma simultánea está orientado a comunicarse tiempo real. **12.3)** El sistema cuenta con distintos métodos de comunicación como el uso de interfaces, TCP/IP, Data QUEUES, Web Services, etc. **12.4)** El sistema tiene la capacidad de cargar información en batch cuando sea requerido. **12.5)** El sistema puede cargar archivos tipo texto o CSV. **b) Alcance:** el presente contrato tiene como alcance establecer las condiciones bajo las cuales se contrata: 1) Licencia de Uso de Software de Lavado de Activos Monitor Plus Advanced Compliance Risk Manager (ACRM); 2) Monitor Plus Analytics para Advanced Compliance Risk Manager (ACRM) (Server); y, 3) Servicios de Implementación de los módulos indicados en los numerales 1 y 2 de esta cláusula. A los programas Monitor Plus ACRM y Monitor Plus Analytics para ACRM se les llamará colectivamente el Programa. Durante la ejecución del presente Contrato, EL PROVEEDOR no operará el Programa, ni tampoco tendrá acceso o efectuará el procesamiento de datos del Cliente, ni los custodiará o administrará. Asimismo, las Partes intervinientes declaran que EL PROVEEDOR no proporcionará equipamiento a EL INSTITUTO para la prestación de los servicios a su cargo. **SEGUNDA: LICENCIA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 4,801,687.50)**, en dicho monto está incluido el Impuesto sobre la venta según las bases de licitación, numeral 24.1. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará a EL PROVEEDOR a realizarse mediante estimaciones de avance, basados en el cronograma de trabajo en conjunto entre el PROVEEDOR y personal de las áreas de Tecnologías de la Información y Oficial de cumplimiento del Instituto, supervisadas por la Unidad de Tecnologías de la Información.- **CUARTA: GARANTÍAS:** EL PROVEEDOR, se compromete a entregar al INSTITUTO las siguientes garantías: a) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato por la cantidad de **SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 12/100 (L. 720,253.12)**, la cual tendrá una vigencia de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato. b) **UNA GARANTÍA DE CALIDAD**, equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto total del contrato por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 37/100 (L. 240,084.37)** el cual tendrá una vigencia de **SEIS MESES** contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final del Proyecto descrito en la cláusula primera de este contrato y entregados por EL PROVEEDOR al INSTITUTO, ambas garantías deberán estar respaldadas por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por el INSTITUTO o su retención del último pago.- **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO:** EL INSTITUTO se obliga a lo siguiente: EL INSTITUTO debe implementar y es responsable por los controles, procesos y procedimientos que aseguren la integridad, acceso, exactitud, inviolabilidad, recuperación, respaldo y confidencialidad de su información y datos, así como del manejo, operación, cuidado y uso adecuado del Programa y del software, máquinas y equipos de su propiedad o de terceros que utilice. Cualquier daño o pérdida ocasionados por desperfectos derivados de ello o por la inobservancia de cualquiera de estas medidas es responsabilidad de EL INSTITUTO. EL INSTITUTO proveerá el medio ambiente adecuado de operación, tanto para el Programa como para el software, equipo y/o máquinas asociadas a éste, conforme a lo especificado por el licenciante del software, lo recomendado por EL PROVEEDOR y/o lo especificado por el fabricante de las máquinas. EL INSTITUTO es responsable de cualquier tipo de efecto o consecuencia del software provisto por terceros y que operen en cualquier forma de combinación, fusión, compilación, paralelo, enlace o comunicación con el Programa; así como de obtener los servicios del proveedor de dicho software o del proveedor de las máquinas o equipos, para corregir los defectos o errores que pudiera estar provocando en la operación de EL

INSTITUTO o que pudiera estar limitando o impidiendo la operación del Programa, y de la implementación de cambios o mejoras requeridas por EL INSTITUTO. El personal de EL PROVEEDOR no hará ningún tipo de corrección ni brindará soporte sobre el software de terceros o en las máquinas y/o equipos de EL INSTITUTO. EL INSTITUTO se obliga a cooperar plenamente con EL PROVEEDOR para la realización de los servicios y actividades originadas de este Contrato. En caso los servicios deban ser ejecutados fuera de las instalaciones de EL PROVEEDOR, éste permitirá a su costo y brindará las facilidades para el acceso irrestricto al Programa, sus módulos y desarrollos, en forma tal que EL PROVEEDOR pueda prestar el servicio de manera óptima e ininterrumpida. EL INSTITUTO deberá garantizar igualmente y habilitar acceso remoto a sus equipos para poder atender y corregir los errores, fallas y cualquier problema en el Programa, sus desarrollos o sus modificaciones. Dicho acceso no necesita estar disponible permanentemente, sino será habilitado por EL INSTITUTO cuando EL PROVEEDOR se lo requiera. **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR:** 1) Instalar la licencia en el servidor designado. 2) Proporcionar capacitación y certificación para la utilización del programa. 3) Proporcionar el soporte y asesoría para la puesta en marcha y operación del programa. 4) proporcionar actualizaciones del programa. 5) Proporcionar soporte y asesoría para la solución de fallas y errores del programa. 6) otros servicios establecidos en las Bases de Licitación. **SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO:** EL INSTITUTO es responsable de: a) La selección, administración, parametrización, uso y resultados obtenidos con el Programa. b) El uso del Programa únicamente en el Servidor Designado, sin efectuar ninguna copia del mismo, siendo la única excepción el programa de respaldo o Back up, debidamente autorizado por EL PROVEEDOR conforme a lo dispuesto en este Contrato. c) Incluir los avisos o advertencias sobre derechos de autor en la copia autorizada del Programa para respaldo o "backup", siguiendo instrucciones de EL PROVEEDOR. d) No permitir que cualquiera de sus empleados o terceros hagan uso indebido del Programa, tal como, pero sin limitarse a: i) Copiar el Programa sin autorización previa de EL PROVEEDOR, ii) Modificar o alterar los datos mediante procedimientos no autorizados, o iii) Usar el Programa para propósitos distintos de para los cuales fue diseñado. e) Implementar los procesos, rutinas y procedimientos que aseguren la confidencialidad, integridad, inviolabilidad e inalterabilidad de su información y datos. f) Utilizar el Programa únicamente en el Ambiente Especificado de Operación del Programa. g) Notificar a sus empleados o a terceros involucrados acerca de los alcances del presente Contrato y las responsabilidades para EL INSTITUTO en caso de incumplimiento del Contrato. h) No entregar el Programa ni su documentación asociada a otras personas fuera de su empresa, en tal sentido, EL INSTITUTO se encuentra impedido de: copiarlo, trasladarlo, distribuirlo, sublicenciarlo, ceder sus derechos, sub-arrendarlo o transferirlo, por cualquier medio o método. i) Generar los archivos y datos propios de su empresa en el tiempo acordado para ello. EL INSTITUTO también es responsable de preservar la integridad y confidencialidad de sus datos. j) Contratar exclusivamente con EL PROVEEDOR, los servicios respectivos de implementación, certificación, mantenimiento y actualización del programa de computadora amparado por el presente Contrato de licencia de uso. El no hacerlo así, dará el derecho a EL PROVEEDOR a cancelar la Licencia. k) EL INSTITUTO es responsable de proveer los recursos y el medio ambiente adecuado de operación tanto para el software como para el equipo o máquinas asociadas a éste, conforme a lo especificado en el presente Contrato, el Manual de los Programas y/o especificado por el fabricante de las máquinas. l) EL INSTITUTO será responsable de cualquier acto doloso o culposo imputable a su parte o a sus empleados, dependientes o terceros que manipulen o modifiquen sin autorización el Programa. La manipulación o modificación no autorizada del Programa dará el derecho a EL PROVEEDOR para cancelar la Licencia y resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte. m) Cualquiera otra responsabilidad derivada del presente Contrato, en el entendido que cualquier incumplimiento de EL INSTITUTO según lo estipulado en el presente Contrato dará el derecho EL PROVEEDOR para resolverlo sin responsabilidad de su parte ni obligación de devolver suma de dinero alguna. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR:** EL PROVEEDOR es responsable de: a) El PROVEEDOR deberá proporcionar a EL INSTITUTO servicios profesionales y especializados de manera eficiente, pronta y profesional de acuerdo a su experiencia y conocimientos. b) EL PROVEEDOR prestara los servicios con los procedimientos de seguridad establecidos por EL INSTITUTO para el ingreso a las instalaciones. c) EL PROVEEDOR deberá realizar la instalación en el lugar donde se pacte recibir los servicios. **NOVENA: LICENCIA:** 1. Licencia es la autorización no exclusiva que Plus Holding International Limited -PHI- otorga a EL INSTITUTO para el derecho de uso del Programa de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, únicamente en el territorio de la República de Honduras y por el plazo que se establece en este Contrato. El plazo del contrato se regirá por dos consideraciones: i) la licencia de uso del programa Monitor Plus ACRM es por tiempo indefinido y la licencia de Monitor Plus Analytics es por un año; y ii) el plazo de los servicios de implementación es en base al cronograma que acompaña la oferta.-

DC

La licencia de Uso del Programa, queda condicionada a lo siguiente: i) que no se cancele la licencia conforme a lo previsto en el numeral denominado CANCELACIÓN DE LA LICENCIA de la presente cláusula; ii) que EL INSTITUTO utilice el Programa de acuerdo a lo autorizado en el presente Contrato; y, iii) que EL INSTITUTO cumpla con el pago del precio de la Licencia, en la forma y plazos establecidos. La Licencia que otorga PHI autoriza AL INSTITUTO para: a) Instalar una copia con Licencia del Programa en un Servidor (en adelante el "Servidor Designado"). Para propósitos del presente Contrato, "Servidor Designado" significa el conjunto de uno o mas computadores identificados por uno o mas números de serie, en el cual se ha autorizado la ejecución de una sola instancia del Programa; b) Usar el Programa únicamente en las máquinas asociadas al Servidor Designado (incluyendo al mismo Servidor Designado) que estén autorizadas en el presente Contrato, "usar" o "uso" significa la utilización de cualquier porción del Programa en una máquina y/o su transmisión a dicha máquina para su procesamiento; c) Usar el Programa únicamente durante el plazo establecido en el presente Contrato; d) Respalidar el Programa (hacer "backup") a un medio separado para fines de protección y archivo bajo el entendido que la copia creada no puede ser usada a menos que sea instalada en un Servidor Designado autorizado por el presente Contrato; e) Usar el Programa con la documentación asociada con el Programa y el Manual de Usuario, que haya sido entregado por PHI. f) Usar el Programa con el número máximo de usuarios, transacciones, registros procesados u otro tipo de Límites especificados en el presente Contrato; y g) El área de aplicación o uso específico establecidos en el presente Contrato. EL INSTITUTO declara que el Programa solo será utilizado para los fines previamente establecidos y que no lo comercializará u ofrecerá a terceros. Asimismo, EL INSTITUTO acepta que únicamente máquinas de su propiedad utilizadas en la República de Honduras tendrán acceso al Servidor Designado, y que éstas y el Programa deberán ser utilizados por personal debidamente capacitado. Aun cuando la licencia de uso que PHI otorga sobre el Programa tiene la vigencia que se indica en este Contrato, EL INSTITUTO acepta que toda responsabilidad de PHI relacionada con el Programa y la ejecución del presente Contrato cesa a los cinco (5) años de su primera instalación. Las Partes declaran que conocen y aceptan que la contratación de cualquier módulo de la familia Monitor Plus Analytics implica la aceptación de que, en lo concerniente a Monitor Plus Analytics, Tableau Software, Inc. es un tercero beneficiario ("third party beneficiary") explícito y previsto del presente contrato de licencia. La licencia de los módulos Monitor Plus Analytics se debe de renovar anualmente, y dicha renovación se incluye en el pago del Mantenimiento Anual respectivo. 2. ADICIONAL DE LICENCIA: Las Partes convienen en establecer que la Licencia de Uso que se confiere es exclusivamente para el Servidor Designado de EL INSTITUTO y que se encuentra sujeta a los Límites establecidos en este Contrato. En consecuencia, si EL INSTITUTO excediera tales Límites o fuera comprado, comprara, se fusionara, se escindiera, se transformara, tomara control o pasara a tomar control de cualquier otra entidad, y como consecuencia de tales supuestos máquinas adicionales requirieran de la utilización del Programa, PHI tendrá derecho a cobrar a EL INSTITUTO un importe adicional o incremento del monto de la Licencia conforme se establece en este Contrato. El Programa está inicialmente autorizado y la licencia se concede bajo los Límites que se especifican en este mismo inciso (en adelante los "Límites"). Regularización de la Licencia: Si EL INSTITUTO excede cualquiera de los Límites, deberá regularizar la Licencia mediante el pago de un importe adicional de Licencia. En caso contrario, si EL INSTITUTO excede cualquiera de los Límites sin regularizar la Licencia, se suspenderá la garantía a cargo de PHI desde el momento en que se produjo el exceso, y el Contrato podrá ser resuelto en cualquier momento sin responsabilidad alguna, bastando para ello una comunicación escrita en ese sentido cursada a EL INSTITUTO. Asimismo, se deja establecido que el Programa podría no funcionar correctamente, siendo tal situación responsabilidad exclusiva de EL INSTITUTO. Límites: a) Número Máximo de Usuarios Nombrados: 5 (Únicamente para el Monitor Plus Analytics); y b) Área de Aplicación: b.1) Monitor Plus ACRM: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo; y b.2) Monitor Plus Analytics para ACRM: Análisis de información del Monitor Plus ACRM y reportes Gerenciales. En aquellos casos en que el incremento no pueda ser calculado basado en los términos anteriormente establecidos, el incremento deberá ser aprobado de mutuo acuerdo por las Partes. Los incrementos correspondientes deberán ser pactados de manera previa a la utilización del Programa por tales nuevos equipos o para los nuevos usos. Número Máximo de Usuarios Nombrados: Para el caso de Monitor Plus Analytics (Server), si el número total del Número Máximo de Usuarios Nombrados, señalado en los Límites, sobrepasa los cinco (5) usuarios nombrados, EL INSTITUTO deberá pagar a PHI un importe por usuario adicional de US\$1,000.00 y el monto a pagar por Mantenimiento Anual se incrementa en US\$250.00. 3. CANCELACIÓN DE LICENCIA: La Cancelación de la Licencia de Uso del Programa ocurrirá de pleno derecho por: a) Notificación escrita de EL INSTITUTO cuando hubiera decidido no seguir utilizando el Programa; b) El incumplimiento de EL INSTITUTO a cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades derivadas del Contrato; y, c) Por la resolución del Contrato. Con la cancelación de la licencia de uso, EL INSTITUTO está obligado a cumplir con lo establecido en la numeral denominada DEVOLUCION Y DESTRUCCION DE LOS PROGRAMAS. La cancelación de la licencia de uso, ni los efectos de su

desinstalación o remoción del Servidor Designado, computadoras, red y/o equipos de EL INSTITUTO generarán ningún tipo de responsabilidad para PHI ni obligación reembolsar o pagar suma alguna a EL INSTITUTO ni a terceros. 4. DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LOS PROGRAMAS: EL INSTITUTO deberá devolver a PHI el Programa en la fecha efectiva de cancelación de la licencia. Asimismo, deberá destruir cualquier copia que hubiera hecho del Programa, de conformidad con el Contrato. Antes de desechar cualquier medio de almacenamiento o de grabación de datos, EL INSTITUTO deberá asegurarse que el Programa, o cualquier otra parte del mismo, ha sido borrado o destruido. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la cancelación de la licencia de uso, EL INSTITUTO se compromete a suscribir y entregará a PHI, una declaración jurada certificando que ha cumplido con la desinstalación del Programa y que ha borrado y/o destruido cualquier copia del mismo, comprometiéndose a no seguir utilizando el Programa o cualquiera de sus instancias, ni copias del mismo, bajo cualquier título. EL INSTITUTO se responsabiliza por la veracidad de lo declarado, así como por los alcances y consecuencias respectivas, así como por cualquier forma de utilización del Programa. Vencido el plazo referido en el párrafo precedente sin que EL INSTITUTO haya entregado a PHI la declaración jurada correspondiente, EL INSTITUTO y PHI convienen expresamente en que la referida omisión constituirá una aceptación tácita por parte de EL INSTITUTO, en el sentido que éste ha cumplido con la completa desinstalación del Programa y que ha borrado y/o destruido cualquier copia del mismo. Ante esta situación, PHI tendrá el derecho de hacer exigible la prueba de desinstalación y borrado del Programa. Es responsabilidad de EL INSTITUTO cualquier consecuencia, daño o perjuicio originado a EL INSTITUTO o a terceros por la desinstalación, borrado y/o destrucción del Programa como resultado de la cancelación de la Licencia, así como por la integridad de los datos e información con que el Programa haya podido operar. Únicamente en el caso de que EL INSTITUTO haya contratado con PHI una nueva versión del Programa, podrá conservar una copia de la versión anterior, hasta por un período de tres meses. **DÉCIMA: CONSIDERACIONES SOBRE LOS SERVICIOS:** 1. SERVICIOS: EL PROVEEDOR se compromete a proporcionar a EL INSTITUTO los servicios profesionales y especializados derivados del presente Contrato, de manera eficiente, pronta y profesional, acorde a su experiencia y conocimientos en la industria de la informática y del software. Estos servicios se podrán prestar, previo acuerdo entre las Partes y/o conforme resulte más adecuado para su idónea ejecución a criterio de EL PROVEEDOR, según sea el caso: a) en el lugar en donde se ubican las oficinas de EL INSTITUTO; b) en el lugar en donde se ubican las oficinas de EL PROVEEDOR; y, c) en el lugar en donde se pacte recibir los servicios. EL PROVEEDOR podrá prestar los servicios con su propio personal o con aquellas personas individuales o jurídicas que estime idóneas para aspectos específicos de la prestación del servicio. EL PROVEEDOR podrá proveer o prestar los servicios objeto del Contrato a través de subcontratistas, bajo su responsabilidad. EL PROVEEDOR prestará los servicios materia del presente Contrato con absoluta autonomía técnica y administrativa. EL PROVEEDOR declara que entre EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR y entre EL INSTITUTO y las personas que EL PROVEEDOR utilice para la prestación de los servicios ofrecidos, no existe relación laboral alguna y que es el único responsable de pagar los salarios, prestaciones y demás retribuciones que correspondan a su propio personal, profesionales y representantes legales a su cargo, los cuales no tienen ninguna relación laboral con EL PROVEEDOR. Las personas asignadas para la prestación de los servicios se comprometen a cumplir con los procedimientos de seguridad establecidos por EL INSTITUTO para el ingreso a sus dependencias en la ejecución de los servicios contratados. Estos servicios se prestarán únicamente a EL INSTITUTO, en actividades relacionadas con el giro de su negocio. 2. HORARIO DE SERVICIOS Y TARIFAS: Los servicios que forman parte del Contrato se prestarán normalmente en "Tiempo Ordinario de Servicio". Con el mutuo acuerdo de las Partes se podrá prestar servicios en "Tiempo Extraordinario de Servicio". a) Tiempo Ordinario de Servicio: Se considerará "Tiempo Ordinario de Servicio" cualquier hora de los días lunes, martes, miércoles, jueves o viernes que esté comprendida entre las 8:00AM y 5:00PM hora de la República de Honduras y que no corresponda a un día inhábil de acuerdo a las definiciones en esta sección. En aquellos casos en que el servicio sea prestado por personal que se desplace físicamente al local de EL INSTITUTO, se considerará Tiempo Ordinario de Servicio (horas hábiles) cualquier hora de los días lunes, martes, miércoles, jueves o viernes que esté comprendida entre las 8:00AM y 18:00PM horario de la República de Honduras y que no corresponda a un "Día Inhábil" de acuerdo a las definiciones en esta sección. Se considerarán como "Días Hábiles" cualquier día lunes, martes, miércoles, jueves o viernes que no esté comprendido dentro de la definición de "Días Inhábiles" en esta sección. Se considerarán "Días Inhábiles" cualquier día comprendido en una lista que no debe exceder de 11 días en cada año calendario. Estos días incluyen 24 de diciembre, 25 de diciembre, 31 de diciembre, 1 de enero, 1 de mayo, jueves de Semana Santa, viernes de Semana Santa y otros días que pueden variar cada año, pero que deben ser notificados por EL PROVEDOR en forma anticipada. Cuando una de las fechas especificadas como Día Inhábil sea sábado o domingo, el Día Inhábil correspondiente será trasladado a otra fecha. b) Tiempo Extraordinario de Servicio: Se considerará "Tiempo Extraordinario de Servicio" a cualquier hora que no cumpla con la definición de "Tiempo Ordinario de Servicio". c) Tiempo Adicional: Se entiende por "Tiempo

Adicional" o "Tiempo Adicional de Servicio" el número de horas/hombre adicional al número de horas/hombre específicamente contratadas. d) Tarifa aplicable al Tiempo Ordinario y Adicional: La tarifa por hora/hombre aplicable al Tiempo Ordinario y Adicional estará es de US\$100.00. Esta tarifa aplicará siempre que el servicio ocurra dentro del horario de "Tiempo Ordinario de Servicio". Siempre y cuando sean atrasos en la implementación del proyecto imputados al cliente. e) Tarifa aplicable al Tiempo Extraordinario: En caso de que EL INSTITUTO requiera de servicios en "Tiempo Extraordinario", la tarifa correspondiente se multiplicará por dos. A menos que se establezca específicamente otra tarifa, la tarifa base para hacer el cálculo será la de "Tiempo Adicional" o "Tiempo Adicional de Servicio". f) Reporte de Servicios: EL PROVEEDOR llevará un "Reporte de Servicios" del número de horas utilizadas en: i) "Tiempo Adicional de Servicio"; y/o, ii) "Tiempo Extraordinario de Servicio", que se hubieran prestado en el mes. Este reporte será firmado de conformidad por parte de EL INSTITUTO a más tardar el último día hábil del mes. Copia de este reporte se adjuntará en la factura que corresponda a los servicios cubiertos. 3. SERVICIOS PROYECTO ESPECÍFICO (IMPLEMENTACIÓN): a. Alcance de los servicios. Dentro del servicio de implementación del Programa están contempladas las actividades siguientes: administración del proyecto, instalación del Programa, adecuaciones, capacitación, soporte y asesoría para la puesta en funcionamiento, utilizando la metodología que se describe en el numeral denominado METODOLOGIA DE IMPLEMENTACION del presente Contrato. El total de horas de servicio estimadas para la realización de las actividades anteriores es de 326 horas/hombre. El tiempo de los instructores de EL PROVEEDOR no suma al total de horas de servicio para aquellos casos en que se incluyan cursos de certificación cobrables en el numeral denominado CURSO(S) DE CERTIFICACION. Para el control del servicio de Implementación, se registrará en un formulario la cantidad de horas utilizadas en cada una de las actividades de este servicio. NOTA ESPECIAL APLICABLE A TODOS LOS MÓDULOS DEL PROGRAMA Y EN RELACIÓN AL CÁLCULO DE HORAS/HOMBRE: La Partes convienen de mutuo acuerdo que, para el caso de modificaciones al cronograma con menos de 15 Días Hábiles de anticipación a la fecha de inicio (en adelante denominado "Re-calendarización Extemporánea") de cualquiera de los siguientes eventos: (i) Curso de Certificación; (ii) viaje del Técnico Instalador de EL PROVEEDOR a realizar una instalación; (iii) viaje de Implantador de Plus; o (iv) servicios de soporte para Puesta en Marcha del Programa, por cada Re-calendarización Extemporánea se computarán 10 horas hombre (en adelante denominadas la "Compensación") sujetas a las siguientes condiciones: a) Si la Re-calendarización Extemporánea es imputable a EL PROVEEDOR, se restará la Compensación del total de horas hombre de servicios prestados por EL PROVEEDOR; b) Si la Re-calendarización Extemporánea es imputable a EL INSTITUTO, se sumará la Compensación al total de horas hombre de servicios prestados por EL PROVEEDOR; y, c) Si no se puede imputar la Re-calendarización Extemporánea a una de las dos Partes, no aplica la Compensación. b. Curso(s) de Certificación: NOMBRE DEL CURSO: Monitor Plus ACRM; PARTICIPANTES: 2; DURACION: 9.5 días hábiles. El Lugar a realizarse los Cursos de Certificación es en la Ciudad de Guatemala, Guatemala. EL INSTITUTO se compromete a que todo el personal designado asistirá a tiempo completo y sin interrupciones al curso. Los gastos correspondientes al traslado y estadía de los participantes son responsabilidad de EL INSTITUTO. c. Metodología de Implementación: La metodología de implantación Monitor Plus™ consiste en la integración de un conjunto de eventos, actividades y recursos que basados en la experiencia coadyuvan al éxito de la implantación del Programa. Dicha metodología contempla sistemáticamente el ordenamiento de cada una de las fases del proceso de implantación y los recursos necesarios para su ejecución. Siendo dinámico el ámbito de acción y prevención del Programa, en el proceso de implantación tiene participación activa desde el mismísimo comienzo el representante de EL INSTITUTO asignado como responsable de la administración del sistema. La metodología de implementación se entregará en la primera reunión de trabajo con el Gerente de Proyectos de EL PROVEEDOR. 4. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE FALLAS DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA: 4.1 Definiciones: Las siguientes definiciones aplican para el presente numeral: **Manual de Usuario:** Documentación ya existente provista por EL PROVEEDOR con el Programa que orienta en el uso y administración del mismo. **Guía:** Documentación ya existente y creada por EL PROVEEDOR que contiene una Guía de Diagnóstico y Solución de Problemas que enumera ciertas Fallas y problemas que pueden suceder con el Programa, así como recomendaciones y soluciones apropiadas para los mismos. **Entorno Adecuado:** Se considerará que existe un "Entorno Adecuado" cuando el Programa esté siendo utilizado con: (i) ambientes de software, hardware y red conforme a la documentación técnica y acuerdos escritos entre las Partes; y (ii) cumpliendo con los requerimientos y configuración indicados con el Manual de Usuario proporcionado por EL PROVEEDOR con el Programa. **Falla:** Se considerará que existe una "Falla" cuando, existiendo un Entorno Adecuado, el Programa no está funcionando o sus funcionalidades se cumplen de manera incompleta o defectuosa de conformidad con el Manual de Usuario. **Falla Severa:** Es aquella Falla que motiva cualquiera de las siguientes situaciones: (i) ninguna porción del Programa puede ser utilizada; (ii) se suspende la emisión de alertas por parte del Programa; (iii) el Cliente no puede acceder a las alertas por



importe pagado por EL INSTITUTO por concepto de licenciamiento del Programa específico. Al efecto, no será de aplicación la modificación del monto de la responsabilidad por concepto de daños mayores o Daño Ulterior. 3) Lo expresado en esta cláusula es válido incluso si las Partes han sido advertidas o no de la posibilidad de daños, perjuicios o infracciones. 4) EL INSTITUTO indemne a EL PROVEEDOR cuando por mandato de ley ésta deba pagar sanciones, reparaciones, indemnizaciones o asumir alguna obligación bajo cualquier título en la República de Honduras o, en caso de que su motivación esté relacionada o le sea atribuible a EL INSTITUTO. 5) Las estipulaciones excluyentes de responsabilidad referidas en la presente cláusula no incluyen actos de las Partes efectuados mediando dolo o culpa grave e inexcusable. B) **EXONERACION RECÍPROCA DE RESPONSABILIDADES:** Las Partes renuncian al arbitraje y/o cualquier acción judicial o extrajudicial, así como a la pretensión cuyo propósito sea reclamarse mutuamente indemnizaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, restitución de cualquier suma de dinero (salvo las obligaciones directas de pago EL PROVEEDOR por la Licencia de Uso y sus servicios contratados mediante el presente Contrato), moras, gastos, intereses, costos y/o costas, u otros conceptos similares, y convienen expresamente en eximir a la otra parte contratante de cualquier responsabilidad por actos propios o frente a terceros, por: 1) **Daños relacionados con la operación del Programa, sus modificaciones o mejoras:** Cualquier daño o consecuencia, ya sea por actos propios de cualquiera de las Partes o de terceros, sin importar su naturaleza, relacionado con cualquier forma de uso del Programa. Tampoco asumen responsabilidad por daños y perjuicios o lucro cesante relacionados con la operación o uso del Programa, sus mejoras o modificaciones, ya sea como consecuencia de actos propios de cualquiera de las Partes o de terceros; aun cuando se originen en el mal funcionamiento del Programa o el acceso incontrolable al mismo. En especial, y sin que la siguiente descripción sea de carácter restrictivo sino meramente ilustrativo, las Partes no asumen ninguna responsabilidad frente a la otra o frente a terceros por el uso apropiado o inapropiado del Programa, uso correcto o negligente, uso ajustado o no ajustado al manual de usuario, uso excediendo o no los alcances de la licencia otorgada, ni por ninguna forma de uso del Programa. 2) **Daños relacionados con fallas o uso de máquinas asociadas al Programa:** Cualquier daño o perjuicio consecuencial, incidental o especial causado directa o indirectamente por, o relacionado con, las máquinas asociadas al Programa. En consecuencia, las Partes contratantes son las únicas responsables por el uso, operatividad, aptitud y adecuado mantenimiento de sus propias máquinas y equipos, o de los equipos de terceros que utilicen. 3) **Daños relacionados con fallas o uso de software de terceros:** Cualquier daño o consecuencia derivado del uso o de la utilización de software provisto por terceros que interactúen con el Programa. No obstante, EL INSTITUTO es responsable por el licenciamiento y asume el costo del licenciamiento de software de terceros requeridos o no para ser utilizados con el Programa. 4) **Falta de Implementación de Mecanismos de control de información y datos propios:** Por los daños ocasionados por la falta de implementación de mecanismos de control adecuados, así como de procesos y procedimientos que aseguren la integridad, acceso, exactitud, inviolabilidad, recuperación de respaldo y confidencialidad de su propia información y datos. 5) **Divulgación de información no confidencial:** Por la divulgación, difusión o publicación en cualquier forma de aquella documentación o información que no haya sido señalada o catalogada como "Confidencial" o "Secreta". 6) **Culpa leve o daños indirectos:** Culpa leve, daños indirectos o causas que no le sean imputables, de cualquier tipo. 7) **Caso fortuito o fuerza mayor:** Incumplimiento en las obligaciones previstas en el presente contrato, debidas a cualquier causa extraordinaria, irresistible e imprevisible, de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Para los efectos del presente Contrato se entenderá por Información Confidencial (En adelante la Información Confidencial") toda documentación y/o información verbal o escrita de carácter técnico, comercial y/o financiero, proporcionada por cualquiera de las Partes a la otra, y/o a cualquier empresa y/o persona afiliada a ellas, con ocasión de la suscripción del presente Contrato; relacionada, entre otros aspectos, a: Planes de negocios y de desarrollo, información técnica y financiera, planes de productos y servicios, información de precios o productos, información contractual o contable, detalle sobre clientes o proveedores, informes de mercadeo, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, lenguaje de programación, datos, prototipos, secretos industriales, know how y cualquier otra información o datos, relacionados con las Partes o sus clientes. Ambas Partes se comprometen en todo momento a: a. Mantener en reserva cualquier Información Confidencial; b. No reproducir la información contenida en la base de datos proporcionada; c. No divulgar a ningún tercero ninguna Información Confidencial; salvo que, en cada caso, que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte; y, d. No utilizar la Información Confidencial para cualquier propósito distinto a lo concerniente a la ejecución del presente Contrato. Lo dispuesto en ésta cláusula permanecerá en vigencia hasta que la Información Confidencial en cuestión no se haya convertido en información de dominio público o literatura, sin incurrir en incumplimiento del compromiso de confidencialidad por parte de las Partes. Asimismo, no se considerará, o dejará de ser Información Confidencial, la documentación o información que: a. Con anterioridad a su entrega, esté en

posesión de la Parte que recibe la Información Confidencial, o bien fueron conocidos por ésta antes de ser recibidos de la otra Parte; b. Sea obtenida de otra fuente distinta de la Parte dueña de la Información sin incumplimiento; c. Sea divulgada o hecha pública, ya sea por la Parte dueña de la información o por terceros, posteriormente al presente Contrato; d. Que sea divulgada por cualquiera de las Partes con autorización previa por escrito de la otra Parte; y, e. Sea requerida por cualquier autoridad administrativa o judicial competente para ello. Para tal efecto, la Parte requerida a entregar la Información Confidencial, notificará oportunamente a la otra Parte de la existencia de cualquier requerimiento en tal sentido, a fin de que la Parte interesada pueda ejercer las acciones preventivas que estime convenientes, sin responsabilidad alguna para la Parte Receptora. La Información Confidencial que contenga derechos de propiedad intelectual y/o derechos de autor obtenida mutuamente por las Partes en virtud de lo expuesto en el presente documento, continuará siendo propiedad de la Parte que la proporcionó, comprometiéndose la otra Parte a devolver cualquier documento y demás materiales una vez que ya no se requiera del uso de tal Información Confidencial. El presente acuerdo no otorgará durante su vigencia o con posterioridad a su vencimiento, derecho alguno sobre de autor, ni ningún otro derecho de propiedad intelectual o industrial, tales como patentes, know how, marcas o licencias perteneciente a ambas Partes. La entrega de información (confidencial o no) no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

**DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** En caso de muerte de **EL PROVEEDOR** y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **3)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos de **EL PROVEEDOR**, o su comprobada insolvencia financiera; **4)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **5)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **6)** El mutuo acuerdo de las partes; **7)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y **8)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Tecnologías de la Información o alguna modificación no contemplada por **EL INSTITUTO**.

**DÉCIMA QUINTA: CESIÓN:** Ninguna de las partes involucradas podrá ceder los derechos adquiridos por medio de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA: SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** no podrá subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.**
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surjan o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del

ninguna de las opciones que ofrece el Programa, o iv) no se puedan ejecutar los procesos de Workflow (aplicable únicamente en casos que EL INSTITUTO tenga contratado el componente del Programa denominado Monitor Plus Workflow™ o que EL INSTITUTO tenga licencia de uso de un módulo del Programa que haga uso de dicho componente). **Servicios Correctivos:** Se refieren a trabajos realizados por EL PROVEEDOR en la búsqueda de ofrecer una Solución a una Falla (o aparente Falla) en el Programa. **Solución:** La disponibilidad para EL INSTITUTO de una reparación o acción que permite al Programa funcionar sensiblemente de acuerdo a sus especificaciones o bien cumplir con la función necesaria usando un Método Alternativo dentro del sistema. Algunas Soluciones son temporales y son reemplazadas por otras más permanentes en una fecha posterior. **Atraso Máximo:** Plazo máximo con que cuenta EL INSTITUTO para aplicar actualizaciones correspondientes al Programa, contado a partir de que EL PROVEEDOR notifique la disponibilidad de las mismas en la página de Internet de soporte o a través de cualquier otra comunicación que EL PROVEEDOR considere idónea para tal efecto. Dependiendo de la naturaleza de la actualización al Programa, dicho plazo máximo es el siguiente: i) tres meses para actualizaciones que EL PROVEEDOR califique como parche o "update"; ii) seis meses para actualizaciones que EL PROVEEDOR califique como "release"; y iii) 12 meses para actualizaciones que EL PROVEEDOR califique como "versión". Por claridad, se establece que una versión puede contener uno o más "releases" y un "release" puede contener varios "updates".

**4.2 Resolución de Fallas ("Bugs") en el Programa:**

**4.2.1 Requerimientos:** Durante la vigencia de los servicios del presente Contrato, es responsabilidad de EL PROVEEDOR cumplir con lo siguiente: a) Contar con técnicos capacitados en el Programa y la resolución de Fallas, con conocimientos que incluyan tanto la última versión disponible a clientes, así como las versiones anteriores puestas a disposición de clientes durante los 30 meses calendario inmediatamente precedentes; y b) Entregar a EL INSTITUTO la Guía (de Diagnóstico y Resolución de Problemas). Asimismo, durante la vigencia de los servicios del presente Contrato, EL INSTITUTO deberá contar con lo siguiente: a) Una persona asignada a la administración del Programa que posea una Certificación como Administrador de Monitor Plus (otorgada por EL PROVEEDOR) de no más de 24 meses de antigüedad; y, b) Una persona asignada al diagnóstico del Programa que cuente con una Certificación Técnica de Monitor Plus (otorgada por EL PROVEEDOR) de un máximo de 24 meses de antigüedad. Las funciones podrán recaer sobre la misma persona. Se aclara que para personas que posean cualquiera de las Certificaciones mencionadas anteriormente, es suficiente que aprueben un Curso de Actualización para extender la Certificación por un período adicional de 24 meses.

**4.2.2 Procedimiento para la Resolución de Fallas en el Programa:** Durante la vigencia de los servicios del presente Contrato, en caso EL INSTITUTO experimente un problema que pudiese indicar que exista una Falla del Programa que requiera de su resolución por parte de EL PROVEEDOR, EL INSTITUTO deberá seguir el siguiente procedimiento: i) Buscará los síntomas del problema en la Guía y, de encontrarlos, seguirá los pasos allí indicados; ii) Si no encuentra los síntomas en la Guía o, aún habiéndolos encontrado, luego de seguir los pasos allí indicados no se resolvió el problema, se supondrá preliminarmente que existe una Falla y EL INSTITUTO procederá a reportar el problema completando el formulario para reportar incidentes que EL PROVEEDOR tiene disponible para dicho propósito en la página de soporte del Programa. En caso la referida página de Internet no se encuentre disponible, EL INSTITUTO podrá utilizar correo electrónico dirigido al usuario de soporte que EL PROVEEDOR indique o bien enviar un fax al número de teléfono de atención de incidentes de EL PROVEEDOR; iii) En caso no exista un Entorno Adecuado tomará las medidas necesarias para remediarlo; y, iv) Colaborará con EL PROVEEDOR en la resolución del problema, incluyendo aplicar correcciones, de ser el caso. Para cada problema reportado por EL INSTITUTO conforme a lo antes indicado, EL PROVEEDOR deberá seguir el siguiente procedimiento: i) Asignará un número de incidente al problema reportado; ii) Enviará un acuse de recibo a EL INSTITUTO vía correo electrónico, indicando a quien se le ha asignado el incidente y una estimación preliminar de tiempo para resolver el problema; iii) Verificará que exista un Entorno Adecuado y, de no ser así suspenderá el procedimiento hasta que EL INSTITUTO lo remedie. De existir un Entorno Adecuado continuará con el siguiente paso; iv) Hará un diagnóstico del problema y si determina que el mismo parece ser una Falla, trabajará para buscar una Solución; y v) Cuando a criterio de EL PROVEEDOR el incidente pueda ser cerrado enviará a EL INSTITUTO un correo solicitando su confirmación. Transcurridos tres días contados a partir de dicho correo, de no haber respuesta escrita de EL INSTITUTO manifestando su desacuerdo con el cierre del incidente, el mismo se dará por cerrado y se parará con la prestación de los Servicios Correctivos correspondientes.

**4.2.3. Otros Términos Aplicables:** Salvo que se contrate cobertura ampliada y a menos que se especifique expresamente algo distinto en este Anexo, EL PROVEEDOR realizará los Servicios Correctivos durante Tiempo Ordinario de Servicio sin cobro de horas/hombre. Si EL INSTITUTO excede el Atraso Máximo, EL PROVEEDOR queda liberado de toda obligación de resolución de Fallas hasta que EL INSTITUTO remedie el exceso en dicho Atraso Máximo. No obstante lo anterior, EL INSTITUTO puede reportar una Falla aún en caso haya excedido el Atraso Máximo y no resuelva dicho exceso. Dado este caso, bajo el entendido de que

el exceso en el Atraso Máximo puede afectar de forma importante la habilidad para resolver la Falla, EL PROVEEDOR intentará (dentro de lo razonable, a criterio de EL PROVEEDOR) resolver la Falla. Las horas/hombre adicionales que EL PROVEEDOR determine debió usar a consecuencia del exceso en el Atraso Máximo podrán ser cargadas al Cliente. En caso EL INSTITUTO esté incumpliendo con sus obligaciones establecidas en la sección titulada REQUERIMIENTOS (durante el tiempo que dure la atención a un problema reportado), aplica lo siguiente: si luego de prestar los Servicios Correctivos, EL PROVEEDOR determina que el problema no es atribuible al Programa, el tiempo en horas/hombre empleado en tales Servicios Correctivos podrá ser cargado a EL INSTITUTO. Cuando EL PROVEEDOR lo solicite, EL INSTITUTO facilitará a EL PROVEEDOR el acceso remoto a los Servidores en que se encuentre instalado el Programa (en EL INSTITUTO), con el objeto de brindar soporte, diagnosticar o realizar las correcciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Programa. Los Servicios Correctivos se brindarán normalmente en forma remota. Servicios Correctivos Con Desplazamiento de Técnicos de EL PROVEEDOR: Si EL PROVEEDOR determina que la atención a una Falla reportada, cualquiera sea su naturaleza, requiere del desplazamiento de uno o más técnicos de EL PROVEEDOR, las horas/hombre correspondientes serán absorbidas por EL PROVEEDOR (aún cuando el problema resulte no ser atribuible al Programa), mientras los gastos de viaje y viáticos asociados serán pagados por EL INSTITUTO (aún cuando la causa de la falla resulte atribuible al Programa). En caso que la atención al problema reportado, Falla o incidente relacionado con el Programa a criterio de EL PROVEEDOR no requiera del desplazamiento físico de uno o más técnicos, EL INSTITUTO podrá solicitar a su criterio, que el problema o incidente sea resuelto con el desplazamiento físico de uno o más técnicos de EL PROVEEDOR. En este caso, EL INSTITUTO deberá asumir en su integridad el pago, tanto de las horas/hombre requeridas, así como los gastos de traslado y estadía correspondientes.

4.3. Coberturas de Servicio de Resolución de Fallas: EL INSTITUTO contrata la Cobertura Normal: Es la opción de horario para resolución de fallas según la cual éstas serán resueltas en Tiempo Ordinario de Servicio. **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad del Programa y de cualquier copia del mismo, pertenece exclusivamente a Plus Holding International Limited. Asimismo, los Derechos de Autor, morales y patrimoniales, sobre el Programa, sus mejoras, modificaciones, algoritmos, parches, updates, upgrades, esquemas, códigos de programación y cualquier otra modificación al mismo, sea o no a requerimiento de EL INSTITUTO o como consecuencia de la ejecución de la garantía otorgada mediante el presente Contrato o sus Anexos, pertenecen exclusivamente a Plus Holding International Limited. Salvo que se convenga algo distinto a lo establecido en el presente Contrato, queda establecido que los mensajes y alertas generados por el Programa son exclusivamente para uso interno de EL INSTITUTO y su personal. Las Partes convienen en declarar que por el presente contrato Plus Holding International Limited ha cedido exclusivamente a EL INSTITUTO, al amparo de la legislación vigente y únicamente la República de Honduras, el derecho de uso del Programa y sus modificaciones, quedando expresamente establecido entre las Partes que en cualquier otro territorio o país, tanto los derechos morales como patrimoniales son de titularidad exclusiva de Plus Holding International Limited y no podrán ser ejercidos por EL INSTITUTO. Los derechos de comercialización del Programa corresponden únicamente a Plus Holding International Limited, salvo acuerdos que Plus Holding International Limited, establezca en convenios separados al presente y que autoricen a terceros a comercializarlo. En cualquier caso, EL INSTITUTO será convenientemente notificado sobre el alcance de cualquiera de las opciones anteriores. Queda expresamente convenido que Plus Holding International Limited, no tendrá obligación alguna de entregar los Códigos Fuente del Programa, sus funcionalidades, mejoras u otros desarrollos a terceros. Las Partes acuerdan expresamente que Plus Holding International Limited, no será responsable por las fallas o errores que se puedan presentar en el Programa, sus nuevas funcionalidades y modificaciones, como consecuencia de la alteración o manipulación no autorizada de los mismos de cualquier índole, ya sea por personal de EL INSTITUTO o por terceros. Plus Holding International Limited, no asumirá responsabilidad ni dará garantía alguna por el Programa en cualquier caso de Cancelación de la Licencia o conclusión del Contrato. Queda expresamente establecido que durante la vigencia del presente Contrato, Plus Holding International Limited, podrá, a su criterio y sin autorización de EL INSTITUTO, utilizar, modificar o comercializar el Programa, sus funcionalidades y modificaciones, sin restricción ni limitación alguna. EL INSTITUTO no tratará de obtener, en cualquier parte del mundo, la titularidad o el registro de derechos de autor, registro de marcas, patentes o certificados de invención, nombres y/o avisos comerciales, respecto al Programa o parte de él que es objeto del presente Contrato. La presente cláusula contiene y reconoce todos los derechos y obligaciones que las Partes tienen en materia de propiedad intelectual en la ejecución del presente Contrato. En caso de interpretación o aparente contradicción, prevalecerá lo establecido en esta cláusula. **DÉCIMA SEGUNDA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES: A) CONCEPTOS GENERALES:** 1) No obstante el alto nivel de calidad del Programa, EL PROVEEDOR no asegura que el Programa operará totalmente libre de errores o sin interrupciones. 2) En ninguna circunstancia la responsabilidad de EL PROVEEDOR excederá del

contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes; cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN:** La vigencia de los servicios de implementación es de 142 días hábiles a partir de la orden de inicio emitida por el Oficial de Cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

CORONEL DE COMUNICACIONES

JOSE ERNESTO LEVA BULNES  
EL INSTITUTO

INGENIERO

OLGA MARINA VALLADARES MONCADA  
EL PROVEEDOR

